CARÁTULA Contrato Único

DATOS DEL CONTRATO			
Número de Clabe STP:	646210110316207110		
Fecha de Celebración:	08/07/2019		
Domicilio de Broxel:	Mario Pani 400, piso 1, Santa Fe Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos, 05348, Ciudad de México		
DATOS DEL CLIENTE			
Nombre completo		GOMEZ MANZANARES CESAR MANUEL	
Fecha y lugar de nacimiento:		02/09/1990 México	
Nacionalidad:		Mexicana	
Domicilio		MORELOS, 46, , MIRADOR DE SANTA CATARINA, SANTA CATARINA, 66350, , NUEVO LEÓN,	
Teléfono		8115247741	
Se identifica con:		Credencial para votar con Clave de Elector número 2069080438416, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral (antes del Instituto Federal Electoral).	
CURP:	GOMC900402HNLMNS05		Tarjeta Transaccional:
R.F.C.:	GOMC900402JP8		XXX-XXXX-XXXX-0075
Correo Electrónico:	0013zkr@gmail.com		
Beneficiario:			
Estado de cuenta con periodicidad: Mensual	Entregado en domicilio Consulta vía internet		

Mediante la firma de la presente Carátula el Cliente manifiesta su consentimiento y acepta irrevocablemente todos y cada uno de los términos y especificaciones contenidas en los Contratos que le fueron puestos a disposición con anterioridad a la firma de la presente Carátula y que se encuentran a su disposición en el siguiente vínculo www.broxel.com.

Usuario: 0013zkr@gmail.com

Fecha y hora de aceptación: 08/07/2019 12:04:23

Firma electrónica Cliente

Contrato de Prestación de Servicios celebrado el día que se especifica en la Carátula respectiva (según dicho término se define más adelante), entre SERVICIOS BROXEL, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable ("BROXEL") y la persona cuyo nombre aparece en la Carátula, (en lo sucesivo, el "Cliente") y, conjuntamente con BROXEL (las "Partes"); al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTE

Único. Con anterioridad a la fecha del presente Contrato, el Cliente otorgó su consentimiento para formar parte de la plataforma operada por Broxel (la "<u>Plataforma</u>"), cuyos términos y condiciones fueron debidamente aceptados y se encuentran disponibles para consulta a través de la misma. Se podrá acceder a la Plataforma a través de la web o de la Aplicación Móvil.

DECLARACIONES

- I. Declara el Cliente, por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, que:
 - (a) es una persona física, mayor de edad, con pleno ejercicio y goce de sus facultades, e interviene por su propio derecho en la celebración del presente Contrato;
 - (b) sus datos proporcionados a través de la Plataforma, son verdaderos y correctos en todos sus términos:
 - (c) se identifica en este acto frente a Broxel con una identificación oficial quedando para constancia una copia de la misma en la Plataforma;
 - (d) en su caso, su Clave Única de Registro de Población (CURP) y su clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) son los asentados en la Plataforma.
 - (e) no requiere autorización o aprobación alguna para celebrar el presente Contrato, ni para cumplir o llevar a cabo las obligaciones asumidas bajo el mismo, las cuales son obligaciones legales, válidas y exigibles en su contra de conformidad con sus términos;
 - (f) en su caso, es su intención y deseo transaccionar dentro de la Plataforma, conforme a los términos y condiciones contenidos en el presente Contrato;
 - (g) no ha ocurrido ningún evento o condición que tenga o pudiera tener un efecto adverso sobre (i) sus negocios, activos, responsabilidades o condición (financiera o de cualquier otra naturaleza), y/o (ii) la legalidad, validez o exigibilidad del presente Contrato y/o cualesquiera de las obligaciones del Cliente derivadas de o relacionadas con el presente Contrato y/o (iii) la capacidad del Cliente para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato.
 - (h) en su caso, el destino que dará a los fondos transaccionados a través de la Plataforma es lícito y los recursos que usará para el pago del mismo provienen de fuentes lícitas;
 - (i) con anterioridad a la celebración del presente, Broxel puso este Contrato y demás Documentos del Crédito relacionados, a su disposición, a través de la Plataforma, por lo que conoce y comprende completamente el contenido, alcance y efecto de los mismos, así como el CAT y los cargos, comisiones y gastos, en su caso, que se generarán o podrán generarse en términos de este Contrato;
 - (j) a la fecha del presente Contrato, es titular de la Tarjeta Transaccional y es su intención establecer una relación directa entre la Tarjeta Transaccional y el presente Contrato, y que pueda utilizarse y administrarse conforme a los términos aquí contenidos.

- (k) reconoce y acepta que (i) la exactitud y veracidad de sus declaraciones contenidas en el presente Contrato; (ii) la validez, obligatoriedad y exigibilidad del presente Contrato y los demás Documentos del Crédito; y (iii) el medio de Disposición y el medio de pago establecidos respectivamente en el presente Contrato, constituyen un motivo determinante de la voluntad de Broxel para celebrar el Contrato y los demás Documentos del Crédito, y otorgar cualquier crédito en favor del Cliente conforme a los términos y condiciones aquí establecidos.
- (I) en su caso, es su deseo y voluntad otorgar en Prenda a Broxel los Bienes Pignorados a efecto de garantizar las Obligaciones Garantizadas, conforme a los términos y condiciones previstas en el presente Contrato.
- (m) en su caso, es su deseo y voluntad otorgar una Comisión Mercantil a BROXEL, conforme a los términos y condiciones previstas en el presente Contrato.
- (n) en su caso, es su intención y deseo solicitar los servicios de gestión de BROXEL para gestionar la celebración, como acreditado, de uno o varios Créditos Simples conforme a los términos y condiciones contenidos en el presente Contrato.
- II. Declara Broxel, a través de su representante legal, que:
 - (a) Es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable constituida y existente de conformidad con las leyes de México, facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Contrato según consta en la escritura pública número 39,813, de fecha 28 de agosto de 2015 otorgada ante la Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez, notario público No. 146 del Distrito Federal, y la cual ha sido inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil No. 542500-1, con domicilio en Mario Pani 400, piso 1, Santa Fe Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos, 05348, México, D.F. y página web www.broxel.com; y
 - (b) Cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Contrato en nombre y representación de Broxel, y dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de modo alguno a la fecha de firma del Contrato.

CLÁUSULAS

Primera. <u>Términos</u> <u>Definidos</u>; <u>Interpretación</u>. (a) Para todos los efectos de este Contrato, los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Contrato están definidos y tendrán el significado que se les atribuye a continuación:

- "Aplicación Móvil" aplicación móvil de transaccionalidad de las tarjetas administradas a través del teléfono móvil del Cliente.
- "<u>Bienes Pignorados</u>" significan las cantidades abonadas a la Tarjeta Transaccional ya sea por el Cliente y/o por un tercero por instrucciones del Cliente, a fin de ser dados en Prenda para garantizar el Crédito.
- "Broxel" Servicios Broxel, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.
- "Carátula" significa el documento identificado como "Carátula", que forma parte integral del presente Contrato y en el cual se especifican las características principales de los productos y servicios contratados, en particular y en su caso del Crédito, del Contrato y del Cliente, así como toda información proporcionada por el Cliente, y presentada a través de la web o la Aplicación Móvil ("Plataforma").
- "Carátula del Crédito Simple" significa el documento identificado como "Carátula del Crédito Simple", que forma parte integral del presente Contrato y en el cual se especifican las características principales de cada Crédito Simple.
- "CAT" Costo Anual Total.
- "Cliente" tiene el significado que se le atribuye en el proemio del presente Contrato.

- "<u>Comisiones</u>" los gastos que serán cobrados al Cliente, derivados de la emisión y administración de la Tarjeta Transaccional y de la administración del Crédito.
- "<u>Comisiones</u> <u>del</u> <u>Crédito</u>" los gastos que serán cobrados al Cliente, derivados de la Comisión Mercantil hecha a BROXEL por el Cliente para la obtención del Crédito Simple, a que se refiere la Sección Segunda.
- "Contrato" el presente Contrato, conjuntamente con la Carátula y cualesquier anexos y/o apéndices derivados de o relacionados con el mismo, en cada caso, según los mismos sean modificados, ya sea total o parcialmente, adicionados o de cualquier otra forma reformados en cualquier momento.
- "<u>Crédito</u>" tiene el significado que se le atribuye en el inciso (a) de la <u>Cláusula Segunda</u> del presente Contrato.
- "<u>Crédito Simple</u>" tiene el significado que se le atribuye en el inciso (a) de la <u>Cláusula Décima Primera</u> del presente Contrato, que también se entenderá como los créditos que BROXEL celebrará con los Clientes en su calidad de comisionista en términos de la Comisión Mercantil instruida a éste por cada Cliente, establecida en la Sección Segunda del presente Contrato.
- "<u>Cuenta del Cliente</u>" cuenta del Sistema de Transferencias y Pagos ("STP") asignada a cada Tarjeta Transaccional, cuyos datos de identificación se encuentran en la Carátula del presente Contrato.
- "<u>Datos Personales</u>" la información proporcionada por el Cliente a Broxel y al modo en que debe manejarla y protegerla éste, conforme a lo establecido en la Ley de Datos Personales en Manos de Particulares.
- "<u>Día Hábil</u>" cualquier día de la semana excepto sábado o domingo, así como cualquier otro día en que las instituciones bancarias en la Ciudad de México, estén autorizadas o requeridas por ley para permanecer abiertas.
- "<u>Disposición</u>" tiene el significado que se le atribuye en la Sección Primera y Segunda del presente Contrato.
- "Documentos del Crédito" el presente Contrato en sus Secciones Primera y Segunda, y las secciones adicionales que se vayan incluyendo en el presente Contrato conforme se vayan agregando nuevos servicios, así como cualquier otro contrato, documento o instrumento relacionado con el presente Contrato, en cada caso, conjuntamente con cualesquiera extensiones, renovaciones, modificaciones o reexpresiones de los mismos.
- "IVA" Impuesto al Valor Agregado.
- "Ley" la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- "México" Estados Unidos Mexicanos.
- "Monto de la Prenda" el monto de dinero que, de tiempo en tiempo, constituya los Bienes Pignorados en términos de la Sección Primera del presente Contrato, el cual en ningún caso podrá ser menor a \$1.00 Peso.
- "Monto del Crédito" la cantidad de dinero de la que el Cliente puede disponer de conformidad con los términos y sujetos a las condiciones del presente Contrato, y que en todo caso será igual al Monto de la Prenda conforme a lo establecido en la Sección Primera.
- "Monto del Crédito Simple" la cantidad de dinero de la que el Cliente puede disponer de conformidad con los términos y sujetos a las condiciones del presente Contrato, y que en todo caso será hasta por el monto del Crédito Simple autorizado y otorgado al Cliente por BROXEL.
- "Obligaciones Garantizadas" significa, conjunta o separadamente, según el contexto lo requiera, (i) todas y cada una de las cantidades adeudadas por el Cliente conforme al Crédito y/o cualquier otro Documento del Crédito, incluyendo Comisiones y demás costos derivados del presente Contrato, y (ii) el cumplimiento total por parte del Cliente de todos los términos, responsabilidades y obligaciones previstas en cualquiera de los Documentos del Crédito.
- "Partes" tiene el significado que se le atribuye en el proemio del presente Contrato.
- "Pesos" o "\$" significan la moneda del curso legal en México.
- "Plataforma" tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente del presente Contrato.
- "Prenda" tiene el significado que se le atribuye en la Sección Primera del presente Contrato.
- "Tarjeta Transaccional" el medio electrónico emitido por Broxel, bajo la marca de aceptación que podrá ser "MasterCard", "Carnet" y/o "Visa" de la que es titular el Cliente, y que se describe bajo el rubro "Tarjeta Transaccional" contenido en la Carátula.
- "Tipo de Cambio Aplicable" el tipo de cambio aplicable a Disposiciones del Crédito las

cuales se tomarán al tipo de cambio aplicable que establezca el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares de los Estados Unidos de América, pagaderas en la República Mexicana para Pagos, publicado por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil bancario inmediato anterior a la fecha en que deba realizarse el pago, más hasta trescientos puntos base.

- "UNE" significa Unidad Especializada de Atención a Usuarios y Proceso de Aclaración.

(b) Los términos definidos en esta Cláusula Primera aplicarán tanto a la forma singular como al plural de dichos términos. Cuando el contexto así lo requiera, cualquier pronombre incluirá la forma masculina, femenina o neutral correspondiente. Salvo que expresamente se establezca lo contrario, todas las referencias a Cláusulas, secciones, incisos o sub-incisos se refieren a Cláusulas, secciones, incisos o sub-incisos de este Contrato, y todas las referencias a los Anexos y Apéndices se refieren a Anexos y Apéndices del presente Contrato, los cuales se incorporan por referencia para formar parte integrante del mismo. Las palabras "en el presente", "del presente", "conforme al presente" "más adelante en el presente" y palabras de significado similar hacen referencia a este Contrato en su conjunto y no a alguna Cláusula, sección, inciso o sub-inciso en particular, salvo que expresamente se indique lo contrario. Se considerará que las palabras "incluyen", "incluye" e "incluyendo" van seguidas de las palabras "sin limitación alguna", salvo que se establezca lo contrario. Cualquier referencia a (i) cualquier contrato, convenio o instrumento, incluye la referencia a dicho contrato, convenio o instrumento según el mismo sea modificado ya sea total o parcialmente o de cualquier otra forma reformado de tiempo en tiempo, y (ii) cualquier ley o reglamento, incluye las reformas a los mismos de tiempo en tiempo o a cualquier ley o reglamento sucesor de los mismos.

SECCIÓN PRIMERA: DEL CRÉDITO SIMPLE Y DE LA COMISIÓN MERCANTIL

Décima Primera. Otorgamiento del Crédito Simple. (a) En los términos previstos en el presente Contrato, BROXEL, en su calidad de comisionista y previa solicitud de un tercero interesado en invertir cierta cantidad de dinero a través del otorgamiento de uno o más créditos en favor de uno o más Clientes (el "Inversionista"), otorgará un Crédito Simple a través de la Plataforma, a favor del Cliente, por una suma principal equivalente al Monto del Crédito Simple (el "Crédito Simple"); en el entendido, sin embargo, que de conformidad con lo previsto en el artículo 292 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la suma principal del Monto del Crédito Simple no comprende cantidad alguna por concepto de impuestos, comisiones, gastos o cualesquiera otras cantidades (distintas de principal) pagaderas por el Cliente conforme al presente Contrato.

(b) El Crédito Simple no es revolvente ni en cuenta corriente. Las cantidades dispuestas conforme al presente Contrato y pagadas por el Cliente o por cuenta del mismo, no podrán volver a ser dispuestas por el Cliente.

Décima Segunda. <u>Disposición</u> <u>del Crédito Simple</u>. (a) El Cliente dispondrá del Monto del Crédito Simple una vez que éste haya sido autorizado por BROXEL, el cual será abonado a su Tarjeta Transaccional en ese momento, salvo por la comisión por apertura, misma que se cobrará por única ocasión al momento de la primera Disposición, con base en un porcentaje fijo sobre el monto de dicha Disposición, o bien a través de un monto fijo, que en todo caso será señalado en la Carátula del Crédito Simple.

(b) El Cliente reconoce que el Crédito Simple se tendrá por dispuesto al momento en que se lleve a cabo cualquier orden de pago en favor de terceros que deba realizar Broxel por cuenta del Cliente a través de la red de pagos con Tarjetas que para dichos efectos opere la Cámara de Compensación para Pagos con Tarjetas conforme a lo previsto en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Redes de Medios de Disposición publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de marzo de 2014. Para tales efectos el Cliente y Broxel acuerdan que los asientos contables del Crédito Simple, los estados de cuenta y/o aquellos documentos, reportes o notificaciones que Broxel produzca con motivo de cada Disposición (incluso a través de la Plataforma), serán prueba plena de la Disposición del Crédito Simple.

(c) Tan pronto como el Cliente haya llevado a cabo la Disposición del Crédito Simple, el monto de principal del mismo será exigible en los términos y en los tiempos establecidos conforme a la Carátula respectiva y, en consecuencia, el Cliente quedará obligado pagar a través de cargos a la Tarjeta Transaccional.

Décima Tercera. Plazo; Forma y Lugar de Pago. (a) El plazo de cada Crédito Simple comienza a partir de la firma del mismo y termina en la fecha en que haya transcurrido el plazo que se indica en la Carátula del Crédito Simple bajo el rubro "Plazo del Crédito".

- (b) El Cliente se obliga a pagar el importe total del Crédito Simple, en hasta el número de amortizaciones mensuales, quincenales o semanales de principal e intereses que se indican en la Carátula del Crédito Simple bajo el rubro "Número de Amortizaciones", cada una de las cuales deberá realizarse en cada Fecha de Pago y por el monto de principal e intereses indicado en la Carátula del Crédito Simple bajo el rubro "Monto de cada Amortización". En el entendido, sin embargo, de que, en caso de que el Cliente realice disposiciones adicionales del Crédito Simple a las autorizadas por la Carátula del Crédito Simple, éste se obliga a pagarlas con los respectivos intereses que a las mismas les apliquen, cuando así se lo solicite BROXEL.
- (c) El Cliente podrá realizar pagos anticipados parciales o totales del Crédito Simple en cualquier momento, siempre y cuando el pago anticipado de que se trate se realice junto con todos los intereses devengados por la suma principal a ser pagada anticipadamente, hasta e inclusive la fecha en que se haga dicho pago. El pago anticipado podría causar penalización, la cual será analizada de manera individual para cada Crédito Simple.

Décima Cuarta. <u>Intereses</u>. (a) El Cliente, sin responsabilidad alguna para BROXEL, pagará intereses sobre la suma principal insoluta del Crédito Simple, durante cada periodo de intereses que ocurra a partir de la fecha de firma de la Carátula del Crédito Simple y hasta la fecha de su vencimiento (programado o anticipado, según sea el caso), pagaderos por el Cliente en cada Fecha de Pago, a una tasa de interés anual igual a la establecida en la Carátula del Crédito Simple bajo el rubro "Tasa de Intereses Ordinarios", más IVA.

- (b) En el supuesto de que el Cliente no pagare en su totalidad cualquier cantidad (excepto intereses) pagadera conforme a lo establecido en la Carátula del Crédito Simple, el Cliente pagará intereses, a la vista, sobre dicha cantidad vencida y no pagada, desde el día de su vencimiento y hasta el día del pago total de dicha cantidad y sin necesidad de requerimiento o cobro previo, a una tasa de interés anual igual a la establecida en la Carátula del Crédito Simple bajo el rubro "Tasa de Intereses Moratorios", más el correspondiente IVA, en la inteligencia de que dichos intereses se devengarán diariamente.
- (c) Los intereses que se devenguen conforme a cada Crédito Simple, se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días naturales, y el número de días naturales que efectivamente transcurran durante el periodo de cálculo correspondiente, incluyendo el primero y el último de dichos días naturales.
- (d) Todos los pagos que el Cliente realice conforme a esta Cláusula serán con cargo a la Tarjeta Transaccional, razón por la cual el Cliente deberá tener fondos disponibles en tiempo y forma para el pago de las cantidades correspondientes tanto al pago de los intereses y el principal del Crédito Simple, así como para el pago de la Comisión y cualesquiera otras cantidades aplicables en términos del presente Contrato.

Décima Quinta. Costo Anual Total. El costo anual total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito Simple (en adelante, el "CAT"), asciende al porcentaje indicado en la Carátula del Crédito Simple.

Décima Sexta. Aplicación de los Pagos. Cualesquier pagos recibidos conforme a cada Crédito Simple y cualquiera de los demás documentos del Crédito Simple serán aplicados de conformidad

con el siguiente orden de prelación:

- (i) <u>primero</u>, al pago de todas las comisiones, intereses, indemnizaciones, gastos y costos que sean debidos y pagaderos en dicha fecha de conformidad con los términos del presente Contrato y los demás Documentos del Crédito, incluyendo la Carátula del Crédito Simple;
- (ii) <u>segundo</u>, al pago de principal insoluto del Crédito Simple y cualesquier reembolsos debidos y pagaderos en dicha fecha; y
- (iii) <u>tercero</u>, al pago de cualesquiera otros montos pagaderos bajo los Documentos del Crédito, debidos por el Cliente en dicha fecha.

Décima Séptima. Estados de Cuenta. (a) El Cliente tendrá derecho a consultar de forma gratuita los estados de cuenta relativos al Crédito Simple a través de la Plataforma. La periodicidad de los estados de cuenta será mensual, sin perjuicio de la consulta de saldos y movimientos que podrá llevar a cabo el Cliente directamente en la Plataforma.

- (b) El Cliente contará con 90 (noventa) días naturales, a partir de la emisión del estado de cuenta de que se trate, para formular, por escrito, cualquier aclaración con respecto a los movimientos contenidos en el mismo, ante la UNE conforme a lo previsto en la <u>Cláusula</u> <u>Vigésima</u> <u>Sexta</u> del presente Contrato, en caso contrario, se entenderá que dicha información es aceptada en sus términos.
- (c) Las observaciones a esos estados de cuenta las formulará el Cliente en la forma y los términos establecidos en la Cláusula Vigésima Novena.

Décima Octava. <u>Honorarios</u> <u>y</u> <u>Comisiones</u>. (a) BROXEL cargará a la Tarjeta Transaccional la comisión por apertura que deberá pagar el Cliente por cada Crédito Simple que se le otorgue.

(b) En cada ocasión en que el Cliente no realice en tiempo y forma cada uno de los pagos de las amortizaciones que se encuentre obligado a realizar por cada Crédito Simple, se hará acreedor a una comisión de cobranza, misma que se cargará a la Tarjeta Transaccional del Cliente.

Décima Novena. Comisión Mercantil. (a) El Cliente en este acto confiere una comisión mercantil con representación, en términos de los artículos 273, 274, 285 y demás aplicables del Código de Comercio en favor de BROXEL (la "Comisión Mercantil") con el objeto de que BROXEL, actuando siempre en nombre y representación del Cliente (y no en su propio nombre), obtenga uno o más Créditos Simples, en calidad de acreditado, así como ejecutar cualesquier otros documentos y/o instrumentos relacionados con los mismos, incluyendo sin limitar cualesquier instrucciones derivadas de y/o convenios modificatorios a dichos Créditos Simples en el entendido que:

- (1) BROXEL deberá coordinar con los Inversionistas el otorgamiento de Créditos Simples con una tasa de interés, plazo y monto, dentro de los rangos que se señalan en las Carátulas de Crédito Simple y
- (2) la suma total de los montos de principal del Crédito Simple no podrá exceder, en ningún momento, de la cantidad establecida en la Carátula del Crédito Simple bajo el rubro "Monto del Crédito".
- (b) Respecto a cada uno de los Créditos Simples celebrados, BROXEL comunicará al Cliente a través de la Plataforma, el mismo día de su celebración, las características y elementos que se acordaron de conformidad con lo dispuesto en el inciso (a) anterior.

Vigésima. **Desempeño de la Comisión Mercantil.** El Cliente autoriza a BROXEL para que pueda delegar la Comisión Mercantil a terceros.

Vigésima Primera. Responsabilidad. El Cliente libera de toda responsabilidad a BROXEL por cualquier falta de pago o incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones de cualquiera de los Créditos Simples. El Cliente conviene en indemnizar, defender y sacar en paz y a salvo a BROXEL

contra cualquier demanda, reclamación, acción, multa, penalización, responsabilidad, transacción, daño, pérdida, costo o gasto de cualquier tipo o naturaleza, conocido o desconocido, previsto o no previsto, contingente o de cualquier otro tipo que surjan de o incurridos en relación con el desempeño de la Comisión Mercantil.

SECCIÓN SEGUNDA: DISPOSICIONES COMUNES

Vigésima Segunda. <u>Vigencia</u> <u>del Contrato</u>. La vigencia del presente Contrato será indefinida, contada a partir de la fecha de firma del mismo. En caso de que cualquiera de las Partes desee dar por terminado el presente Contrato, deberá notificar su decisión por escrito a la otra Parte con cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación. Para efectos de la Sección Segunda del presente Contrato, la vigencia será la establecida en las Carátulas de Crédito Simple respectivas.

En caso de que la Cuenta del Cliente permanezca sin fondos por más de tres meses consecutivos, el Cliente está de acuerdo en que Broxel proceda a la cancelación de la misma, sin necesidad de aviso previo al respecto.

Vigésima Tercera. <u>Terminación</u> <u>anticipada</u>. (a) Broxel podrá, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin responsabilidad alguna a su cargo, dar por vencido anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- (i) si el Cliente incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato;
- (ii) si cualquiera de las Declaraciones, información y/o documentación entregada por el Cliente a Broxel en el Contrato y/o en cualquiera de los demás Documentos del Crédito o con motivo de los mismos (incluyendo cualquier información entregada o declarada por medio de la Plataforma), resulte ser falsa o incorrecta;
- (iii) en caso de que Broxel detecte circunstancias que indiquen un riesgo de lavado de dinero y/o financiamiento de actividades terroristas.
 - (iv) si el Monto del Crédito o el Monto de Crédito Simple se destinan a fines ilícitos;
- (v) si los recursos utilizados para el pago del Crédito o el Crédito Simple provienen de fuentes ilícitas; y
 - (vi) en los demás casos previstos en el presente Contrato o en la legislación aplicable.
- (b) En caso de que ocurra cualquiera de los supuestos descritos en esta Cláusula, el Cliente pagará inmediatamente cualquier saldo que se encuentre pendiente de pago mediante cargo a su Tarjeta Transaccional, y a discreción de Broxel, se podrá dar por terminado el presente Contrato sin responsabilidad alguna para Broxel.

Vigésima Cuarta. <u>Impuestos</u>. Cada una de las Partes será responsable del cumplimiento de pago de los impuestos que le correspondan, por lo tanto, no será responsabilidad de BROXEL el cobro por parte del Inversionista al Cliente de cualquier cantidad que por concepto de impuestos le pudiera corresponder.

Vigésima Quinta. <u>Modificaciones</u>. (a) Salvo por lo dispuesto en el presente Contrato respecto del aumento y disminución de los créditos otorgados, el presente Contrato podrá ser modificado por los Broxel con el previo consentimiento del Cliente. Las Partes acuerdan que Broxel podrá notificar al Cliente a través de la Plataforma cualesquier cambios y modificaciones que quiera llevar a cabo sobre el Contrato. En caso que el Cliente no manifieste a Broxel su oposición por escrito dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que se le notificó la modificación propuesta, dichos cambios se tendrán por aceptados y consentidos a esa fecha. En caso de que el Cliente, no esté de acuerdo con la modificación propuesta por Broxel, el Cliente podrá solicitar la terminación del

Contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, notificando a Broxel dicha circunstancia con anterioridad a la entrada en vigor de la modificación que corresponda, en cuyo caso se cargarán a la Tarjeta Transaccional los montos adeudados y una vez realizado esto, el Contrato se tendrá por terminado.

(b) El Cliente podrá solicitar la terminación del Contrato sin responsabilidad alguna a su cargo por razones distintas a las establecidas en el inciso (a) anterior, una vez que los montos adeudados se carguen a la Tarjeta Transaccional, se podrá dar por terminado el presente Contrato.

Vigésima Sexta. <u>Unidad Especializada de Atención a Usuarios y Proceso de Aclaración</u>. (a) Cualquier inconformidad, reclamación, queja, solicitud, aclaración o consulta del Cliente, podrá ser presentada dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha en que el Cliente tenga conocimiento del acto u omisión que la motive, mediante una solicitud por escrito dirigida al titular de la UNE, misma que deberá ser enviada a través del correo electrónico <u>servicioaclientes@broxel.com</u>, o a través de la web <u>www.broxel.com</u>.

(b) En caso de que Broxel reciba cualquier solicitud de aclaración por parte del Cliente, éste tendrá un plazo de hasta 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar al Cliente el dictamen correspondiente, junto con la información y/o documentación considerada para la emisión del dictamen, así como un informe detallado en el que se respondan los hechos contenidos en la solicitud de aclaración. En caso de que conforme a dicho dictamen resulte procedente un cobro a cargo del Cliente éste se hará mediante cargo a su Tarjeta Transaccional, incluyendo cualesquier intereses, impuestos y demás accesorios aplicables. Dentro de los siguientes 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen correspondiente, Broxel pondrá a disposición del Cliente, a través de la UNE, el expediente generado por la solicitud, con la integración de la información y documentación que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud.

Vigésima Séptima. Aviso de <u>Privacidad y Manejo de Datos Personales</u>. En este acto, Broxel pone a disposición del Cliente su aviso de privacidad, el cual podrá ser consultado por el Cliente en la Plataforma y, en su caso, revisar las actualizaciones que este tenga en la aplicación.

Broxel reconoce y acepta que, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Broxel actuará como responsable conforme a lo previsto en dicha Ley y su normatividad secundaria y respecto de los Datos Personales de los Clientes, deberá tratar los Datos Personales de los Clientes conforme a su Aviso de Privacidad. El Cliente autoriza por medio del presente a Broxel a transferir cualquier información confidencial o Datos Personales a terceros exclusivamente en la medida necesaria para prestar sus servicios.

Broxel, en su carácter de encargado, tendrá las siguientes obligaciones: (i) tratar los Datos Personales exclusivamente para la prestación de sus servicios y para otros fines razonablemente relacionados con sus servicios en los términos del presente; (ii) adoptar las medidas técnicas, físicas y administrativas adecuadas para proteger los Datos Personales contra la destrucción, pérdida, alteración no autorizada, divulgación o acceso indebido o accidental; (iii) guardar confidencialidad respecto de los Datos Personales tratados; (iv) suprimir los Datos Personales una vez que se haya dado por terminado el presente o por instrucciones del Cliente, salvo que deba conservarlos por disposición legal; y (v) abstenerse de transferir los Datos Personales a un tercero no autorizado. No obstante lo anterior, el Cliente autoriza que Broxel subcontrate servicios con sus proveedores de servicios, quienes se encuentran sujetos a estándares adecuados para la protección de Datos Personales.

El Cliente y Broxel se comprometen, mutuamente, a cumplir con las obligaciones impuestas a cada una de las partes en materia de protección y privacidad de Datos Personales conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, su Reglamento y demás regulación aplicable.

Vigésima Octava. <u>Cesión</u> <u>y</u> <u>Transmisión</u>. El Cliente no podrá transmitir sus derechos y obligaciones derivados del Contrato. El Cliente autoriza expresamente a Broxel para ceder, descontar

o de cualquier otra forma negociar el Crédito Simple y cualquiera de sus derechos derivados del presente Contrato sin necesidad de autorización y/o notificación previa al Cliente.

Vigésima Novena. <u>Notificaciones</u> <u>y Avisos</u>. (a) Todos los avisos, notificaciones y solicitudes presentadas o requeridas a ser presentadas por Broxel o el Cliente de conformidad o relacionadas con el presente Contrato, deberán hacerse (i) por medios electrónicos a través de la Plataforma, y (ii) al siguiente correo electrónico:

Al Cliente: en el correo electrónico especificado en la Carátula bajo el rubro "Correo electrónico".

A Broxel: al correo electrónico servicioaclientes@broxel.com.

(b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Código de Comercio, cualquier aviso, notificación o solicitud hecha en términos del presente Contrato se entenderá entregada a partir de lo que ocurra primero entre: (i) que el destinatario del aviso, notificación o solicitud correspondiente ingrese a la Plataforma; o (ii) que el destinatario del aviso, notificación o solicitud correspondiente ingrese a su cuenta de correo electrónico.

Trigésima. Buró de Crédito. El Cliente autoriza en este acto a Broxel para que solicite, obtenga y proporcione a cualquier Sociedad de Información Crediticia, la información sobre su historial crediticio, respecto de las operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga, que lo integran.

Trigésima Primera. <u>Jurisdicción y Derecho Aplicable</u>. La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, y en caso de subsistir diferencias, a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, conforme a la legislación Federal vigente, por lo que las Partes en este acto renuncian, expresa e irrevocablemente, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Trigésima Segunda. Registro del Contrato ante el RECA. El modelo de adhesión del presente Contrato se encuentra registrado en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), bajo el siguiente número: [contrato en proceso de revisión e inscripción].

Usuario: 0013zkr@gmail.com Fecha y hora de aceptación: 08/07/2019 12:04:23